TRIBUNAL SUPERIOR
Medellin

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Grupo Inmobiliario Oporto S.A.S. y otro
Demandados:	Urbanización Oporto Ciudadela P.H. y otro
Asunto:	Ordena traslado para alegar
Radicado:	05088 31 03 001 2018 00297 02

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual *"se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones",* el despacho requiere a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. A continuación de dicho término, se correrá traslado a la parte contraria y vencido el mismo se proferirá sentencia escrita que se notificará por estados.

Se recuerda el deber de las partes de enviar a la dirección de correo electrónico de las demás, un ejemplar de las alegaciones a más tardar al día siguiente de la presentación (núm. 14 art. 78 CGP). También se les informa que el expediente físico estará en la secretaría de la Sala Civil del Tribunal y que podrán comunicarse al siguiente correo electrónico para solicitar, a su costa, la copia digital de las piezas procesales que consideren pertinentes para el efecto: noti03secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Al respecto,

deben indicar el radicado completo del proceso y toda la información del contacto.

2. Por otro lado, en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de Grupo Inmobiliario Oporto S.A.S. por medio del cual sustituye poder en favor de la abogada Laura Marcela Mira Zapata identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.660 portadora de la T.P. No. 300.764 del C.S. de la J., este despacho acepta la sustitución efectuada.

Notifíquese en la plataforma de estados electrónicos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA LEMA VILLADA
Magistrada